

VISTO:

El **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020; **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGMMMA**, de fecha 17 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020; **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020; **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR**, de fecha 28 de agosto de 2020; **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019 y **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el **artículo 192°** de la **Constitución Política del Estado**, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **artículo 9°** de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, conforme a los **artículos 2° y 4°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el **numeral 1) del literal b) del artículo 45°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, se **aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca**, como instrumento de política y gestión ambiental, propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, unidad orgánica a quien se le encargó el registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020;

Que, la **Organización Mundial de la Salud** ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del **COVID-19 como una pandemia** al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante **D.S. N° 008-2020-SA**, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), sin embargo, mediante **D.S. N° 020-2020-SA**, se dispuso prorrogar por 90 días calendarios la emergencia sanitaria a hasta el 07 de setiembre de 2020; siendo el caso que, mediante **D.S. N° 027-2020-SA**, se prorrogó la emergencia sanitaria a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, esto es hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante **D.S. N° 044-2020-PCM** se declaró el **estado de emergencia nacional** y se dispuso el aislamiento social obligatorio (**cuarentena**), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19; sin embargo, debido al incremento considerable de contagios y fallecimientos por el COVID-19, el Estado de Emergencia Nacional fue ampliado y precisado (**Cuarentena Focalizada**) con diversos Decretos Supremos;

Que, mediante **D.S. N° 129-2020-PCM**, se dispuso el **aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada)** en las **provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio** del departamento de Cajamarca, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas, habiéndose dispuesto la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, siendo el caso que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Cajamarca, con fecha 31 de julio de 2020, emitió el Decreto Regional N° D000008-2020-GRC-GR, mediante el cual se decretó: VIABILIZAR en la Región Cajamarca la aplicación del D.S. N° 129-2020-PCM, a efectos de reforzar el cerco regional y evitar la expansión del COVID-19; sin embargo, **la Cuarentena Focalizada para las provincias de Cajamarca y Jaén han sido ampliadas** mediante **D.S. N° 146-2020-PCM**, hasta el **30 de setiembre de 2020**, con las mismas limitaciones prevista en los Decretos Supremos emitidos primitivamente;

Que, mediante **Acta de Reunión (Informe de Avance y Reprogramación del PLANEFA 2020)**, de fecha 07 de agosto de 2020, se da cuenta respecto de la socialización y validación de la Reprogramación del PLANEFA 2020, reunión en la que participaron los representantes de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y el Equipo Técnico de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N° D000071-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por Karyn Junnet García Gaitán – Especialista I de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viabilizado mediante el **Oficio N° D000071-2020-GRC-SGGMA**, de fecha 17 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020, se informa que, la pandemia que se vive en la actualidad a nivel mundial por la COVID-19, ha interferido en el cumplimiento de acuerdo a lo planificado para las actividades de supervisión y fiscalización en materia ambiental realizado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO), Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de la EFA (Gobierno Regional de Cajamarca); por lo que, se ha creído conveniente reprogramar las actividades

correspondientes, reprogramación que ha sido socializada con las Direcciones Sectoriales acotadas, quienes han mostrado su conformidad; en tanto que, mediante **Informe N° D000072-2020-GRC-SGGMA-KGG**, de fecha 27 de agosto de 2020, la citada especialista, viabilizado mediante **Oficio N° D000076-2020-GRC-SGMMMA**, de fecha 27 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020, informa que, según Reporte del Primer Trimestre de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, se ha ejecutado el 167%, esto debido a que la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), ha realizado supervisiones especiales las cuales no están consideradas en el PLANEFA 2020, pero al tratarse de denuncias ambientales fiscalizables se ha tenido que realizar y reportar; y que, según el Trimestre II de Ejecución de Actividades de Fiscalización Ambiental, sólo se ha ejecutado el 11% de lo programado, no alcanzando el 100% de lo programado para ese trimestre y dada la situación actual de pandemia por la COVID-19, se propone la reprogramación del PLANEFA 2020 de acuerdo a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la localización y distancia de los administrados, presupuesto asignado y decretos supremos emitidos por el gobierno central;

Que, dada la situación actual de pandemia que atravesamos por la COVID-19, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada del registro, ejecución y difusión del PLANEFA 2020, ha procedido a realizar la reprogramación para la ejecución de las fiscalizaciones enmarcadas en el PLANEFA 2020, proceso en el que han tenido participación las Direcciones Sectoriales involucradas; por lo que, mediante **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 18 de agosto de 2020 y **Oficio N° D000179-2020-GRC-RENAMA**, de fecha 28 de agosto de 2020, dicha Gerencia Regional solicita la aprobación de la reprogramación del PLANEFA 2020, mediante acto resolutivo, petición que ha sido viabilizada a través de la Gerencia General Regional, quien mediante **Oficio N° D002245-2020-GRC-GGR**, de fecha 28 de agosto de 2020, remitió los actuados al Despacho del Gobernador Regional;

Que, el artículo 20° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala: "**La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional); quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**"; asimismo en el literal d) del artículo 21° de la citada Ley, reconoce como una de las atribuciones del **Gobernador Regional: "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales"**; por lo que, teniendo en cuenta que, el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca**, aprobado oportunamente mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de marzo de 2019, por la pandemia del COVID-19, se ha visto limitado en cuanto al desarrollo de sus actividades programadas; corresponde emitir el acto resolutivo de su propósito, a efectos de posibilitar su reprogramación con el objetivo del cumplimiento de las metas programadas;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y a lo dispuesto en el **Proveído N° D000679-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de agosto de 2020, en observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la visación de la **Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 008-2020-SA**, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), prorrogada por D.S. N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA; **D.S. N° 044-2020-PCM** que declara el estado de emergencia nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus normas ampliatorias y **Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR**, que aprobó el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020 del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 29 de marzo de 2019; como instrumento de política y gestión ambiental; elaborada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, previamente socializado y validado por la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA), Dirección Regional de la Producción (DIREPRO) y Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), en el contexto normativo de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Nueva Convivencia Social y Cuarentena Focalizada, por la pandemia del COVID-19; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y las Direcciones Sectoriales competentes, efectúen las acciones necesarias para el registro, ejecución y difusión de la REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020, aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución; debiendo dar cuenta en forma periódica de las acciones realizadas a los Órganos Competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, notifique con la presente resolución y un ejemplar de la REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2020, a las entidades y dependencias involucradas, así como a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL